



Resolución N° 384/2017

Por la cual se establecen las competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría Interna Institucional de la Universidad Nacional del Este.-

Ciudad del Este, 22 de marzo del 2017.-

Vista:

La Resolución AGPE N° 454/2016 “POR LA CUAL LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DISPONE QUE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU MARCO DE COMPETENCIA Y ACTUACIÓN EN VIRTUD DEL DICTAMEN PGR N° 1012/2009 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009”, “y”;

Considerando:

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, dispone en el Capítulo VII. De la Educación y la Cultura. "Artículo 79º- De las Universidades e instituciones superiores: "...Las Universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional...".

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1º “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 1º expresa: El objeto de la presente Ley es regular la educación superior como parte del sistema educativo nacional, definir los tipos de instituciones que lo integran, establecer sus normativas y los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman, incluyendo la investigación.

Que la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 3º dispone: Son instituciones de educación superior las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales.

Que la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades.

Que el Artículo 8º de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, describe los cargos de confianza sujetos a libre disposición.

Que el inciso a) del Artículo 57º de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” dice: Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: *realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente.*





Pedro Mariano Amarilla García
Adminte

Que la Resolución CGR N° 425/2008 “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay-MECIP, como marco para el control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 176/2009, ha resuelto adoptar como marco regulatorio para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República (CGR), el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay.

Que la Circular de la Secretaría General de la Presidencia de la República del Paraguay N° 4, de fecha 13 de setiembre de 2013, dispone: “*La implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP, es una prioridad del Gobierno Nacional. Todas las instituciones están obligadas a la implementación de la citada herramienta para el logro de los objetivos institucionales, eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de los fines sociales del Estado*”.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.

El Rector de la Universidad Nacional del Este
En uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

Art. 1º ESTABLECER las siguientes competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría Interna Institucional de la Universidad Nacional del Este:

- a) Verificar mensualmente los recibos de ingresos del Rectorado y las Escuelas dependientes de la Rectoría,
- b) Verificar las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) del Rectorado, Escuelas dependientes de la Rectoría y las Facultades,
- c) Verificar mensualmente (dentro de los 30 días a partir del cierre de cada mes) los documentos de Rendición de Cuentas del Rectorado y Escuelas dependientes de la Rectoría, conforme lo dispuesto por la Contraloría General de la República,
- d) Verificar mensualmente los Estados Financieros y Patrimoniales del Rectorado y Escuelas dependientes de la Rectoría y los informes remitidos por las facultades (dentro de los 30 días a partir del cierre de cada mes),
- e) Ejecutar las competencias y obligaciones establecidas por el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay, conforme lo dispuesto en el Manual de implementación del MECIP (Resolución CGR N° 425/2008),
- f) Realizar otras tareas encomendadas expresamente por el Rector.

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

RECTORADO

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax: (061) 575478/80

Casilla de Correo N° 389

Web: www.une.edu.py

Es Copia/ Fot del Original

Prof. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General Adjunto

Art. 2° DISPONER que los actos administrativos que importen manejo de fondos estarán sometidos a análisis de auditorías internas y externas, las cuales serán ordenadas por el Consejo Superior Universitario, siempre y cuando lo considere necesario, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 96° y 97° del Estatuto de la Universidad Nacional del Este, en concordancia a la Ley 4880/13 de la UNE. (Ref. Capítulo 11, Artículo 3° del Reglamento General de la UNE).

Art. 3° RESPONSABILIZAR a la Auditoría Interna Institucional de la planificación, ejecución e informe bimestral de sus actividades a la Rectoría, acorde a sus competencias, responsabilidades y marco de actuación descritos en el Artículo 1° de la presente resolución, para el cual deberá presentar un Plan Operativo Anual de Trabajo que estará supeditado a la aprobación del Rector.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar.



Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector